



INFORME SOBRE EL IMPACTO DEMOGRÁFICO DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY 3/2015, DE 5 DE MARZO, DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA.

El presente informe se emite en virtud de lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, que establece que *“En los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones reglamentarias que las desarrollen, así como en la elaboración de planes y programas que se tramiten por la Administración Regional, se deberá incorporar un informe sobre impacto demográfico, teniendo en cuenta la perspectiva de género, que analice los posibles efectos sobre las zonas rurales con problemas de despoblación y establezca medidas para adecuarla a la realidad del medio rural y para luchar frente a la despoblación”*.

I. ANTECEDENTES

El cambio demográfico constituye uno de los mayores retos que afrontan las regiones, ciudades y núcleos rurales de población de Europa, estando determinado principalmente por factores relacionados con el envejecimiento de la población, unas tasas de natalidad bajas y el agravamiento de los desequilibrios en la distribución de la población.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados en la 70ª edición de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, constituyen un marco de referencia para afrontar los retos demográficos, en especial, los objetivos de erradicación de la pobreza (1), la educación inclusiva y equitativa (4), la igualdad de género (5), el crecimiento económico inclusivo y sostenible (8), la industrialización inclusiva y sostenible y el fomento de la innovación (9), la reducción de la desigualdad en los países (10), el logro de ciudades y comunidades sostenibles (11) y la constitución de instituciones eficaces e inclusivas (16).

Con más concreción la meta 10.3 (ODS 10) propone “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”. El ODS 11 recoge entre sus metas (11.a) “Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional”. Del mismo modo la meta 16.b plantea “Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible”.

“No dejar a nadie atrás” se constituye en uno de los ejes vertebradores de la Agenda 2030 y sus ODS.

Castilla-La Mancha es una región con un perfil y caracterización eminentemente rural, en la que más del 90 % de su geografía es rural, y en la que más de la mitad de sus municipios tiene menos de 500 habitantes, y solo 12 sobrepasan los 30.000 habitantes.

Los retos demográficos a los que se enfrenta Castilla-La Mancha son el envejecimiento de su población, la baja natalidad, la emigración, la pérdida continua de población, así como los desequilibrios demográficos entre sus provincias y territorios.

II. INDICADORES DEMOGRÁFICOS

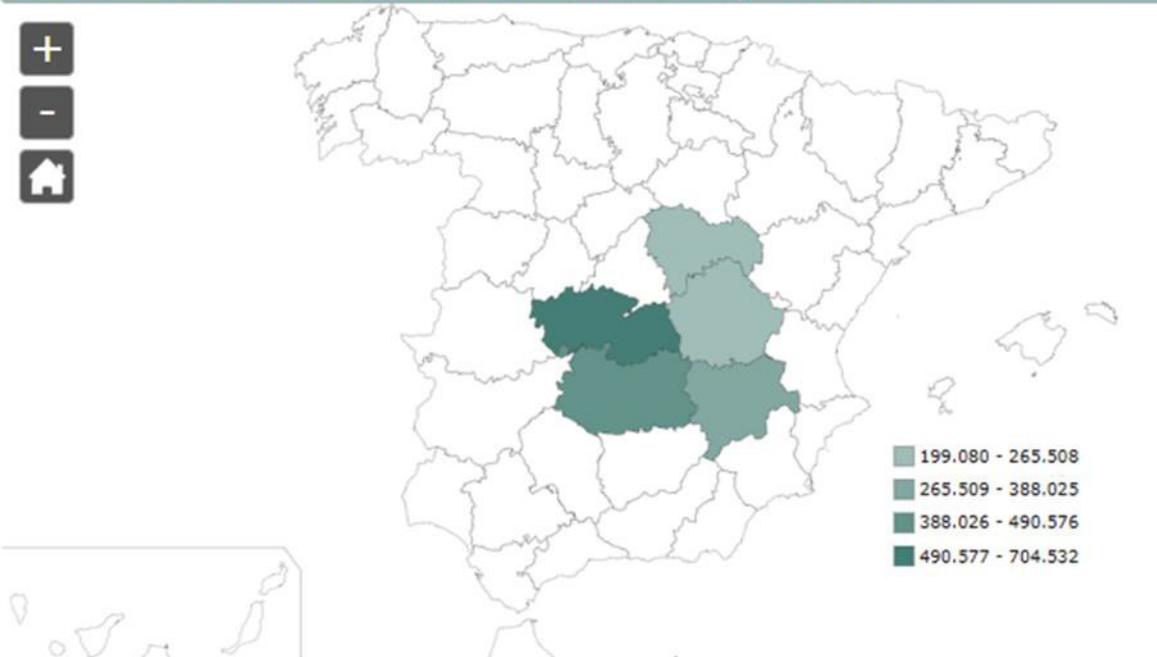
Castilla La Mancha tiene en 2021 una población de 2.049.562 personas, siendo la novena Comunidad Autónoma de España en cuanto a población se refiere.

La población masculina es mayoría, con 1.028.112 hombres, lo que supone el 50.20% del total, frente a las 1.019.610 mujeres que son el 49.80%.

MUJERES			HOMBRES	
Albacete	193.966		Albacete	243.193
Cuenca	247.383		Cuenca	194.059
Ciudad Real	98.475		Ciudad Real	100.605
Guadalajara	130.671		Guadalajara	134.838
Toledo	349.116		Toledo	355.416
TOTAL	1.019.611		TOTAL	1.028.211

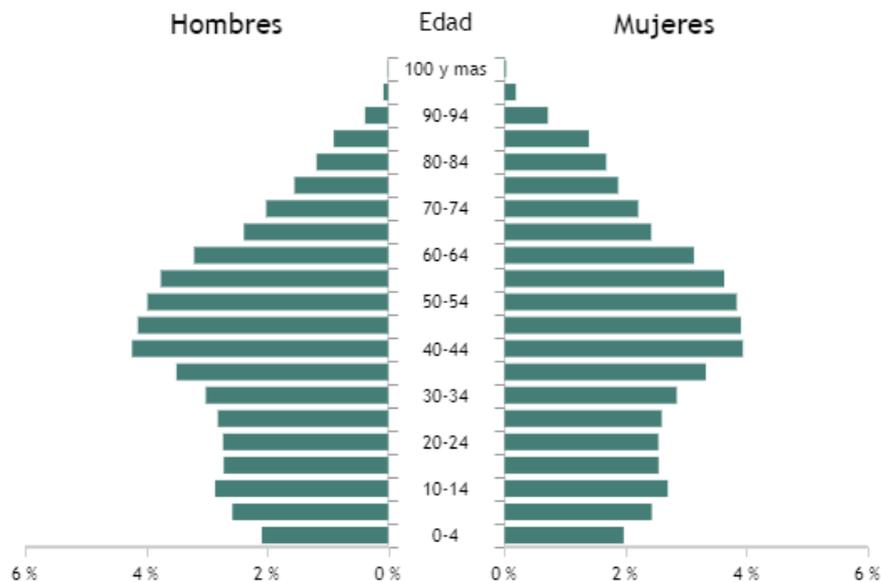


Cifras de Población, Ambos sexos, Total, Provincias, 1 de julio de 2021



Pirámide de Población de Castilla-La Mancha

Comunidades y Ciudades Autónomas Comparar con Total Nacior



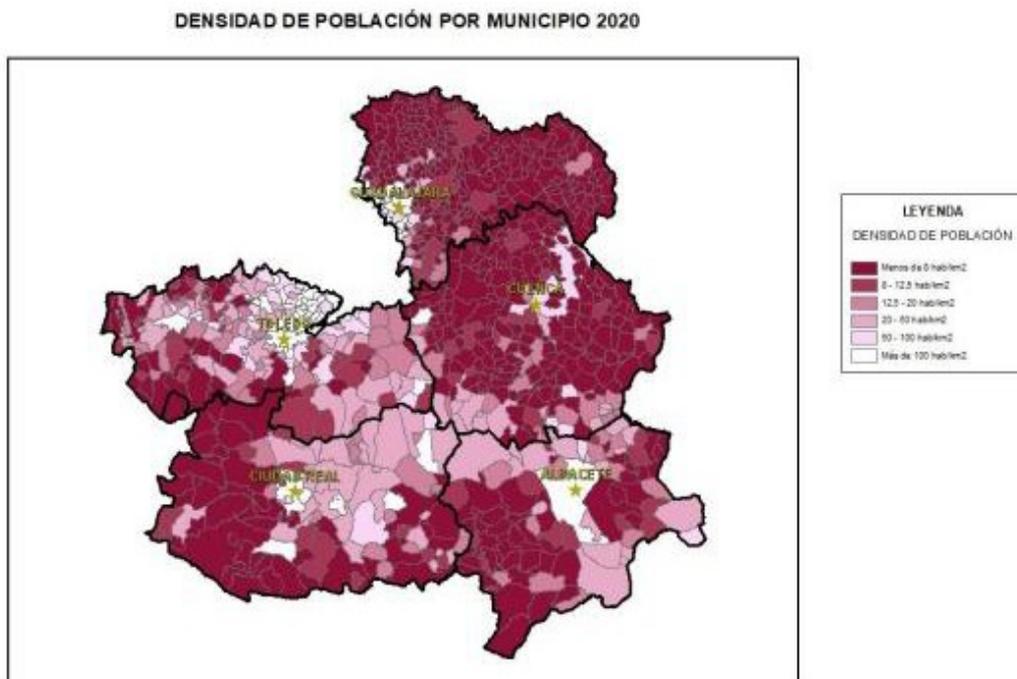
Información

Edad: 70-74
Hombres: 41.297 (2.0%)
Mujeres: 45.299 (2.2%)
Total: 2.049.562

Fecha de referencia: 1 de enero de 2021

Castilla-La Mancha, debido a su gran extensión territorial, ha tenido históricamente una baja densidad de población. En 2019 este parámetro se sitúa en los 25,62 habitantes por Km², con una provincia (Cuenca) cuya densidad media está por debajo de los 12 habitantes por Km², menor incluso que la que tenía a principio de siglo, pues Cuenca ha sido la única provincia que ha perdido población entre los años 2001 y 2019.

Según el padrón municipal de habitantes, a 1 de enero de 2020, 620 municipios de la región tenían una densidad por debajo de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, de los cuales 536 tenían una densidad de menos de 8. La densidad media de la región es de 25,8 hab./km². Los municipios de baja densidad se encuentran por lo general agrupados y concentrados en amplias zonas situadas en los límites del territorio de la región, ocupando gran parte de las provincias de Cuenca y Guadalajara, el noroeste y suroeste de Toledo, el oeste y sur de Ciudad Real, y el sur y parte del este de Albacete.



En 773 municipios de la región el porcentaje de personas de 65 y más años es superior al 20% de su población total, siendo la media regional del 19,1%. En 493 municipios el porcentaje está por encima del 30%.



III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DEMOGRÁFICO.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) recoge “la cohesión económica, social y territorial” entre las competencias compartidas entre la Unión y los Estados miembros (artículo 4.2.c). En dicho tratado se encomienda a las instituciones europeas una especial atención al reto demográfico. El artículo 174 establece que, con el fin de reforzar su cohesión económica, social y territorial, la Unión se propone reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las zonas rurales, las zonas afectadas por una transición industrial y las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves. Asimismo, el artículo 175 del TFUE estipula que la consecución de ese objetivo estará apoyada por los Fondos Estructurales, el Banco Europeo de Inversiones y los otros instrumentos financieros.

De igual forma, el principio de igualdad está presente en la Constitución Española, como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico. El artículo 14 consagra el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. Pero el artículo 9.2 prescribe a los poderes públicos un mandato de política activa: promover las condiciones para que esa igualdad personal y social sea real y efectiva, no meramente formal, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. “Esta transformación opera cuando se abandona en parte la concepción de la igualdad como un punto de partida y se defiende, sin embargo, la igualdad como una finalidad

La regulación legal sobre esta materia, dictada en ejercicio de la competencia estatal atribuida por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se inició con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, de carácter transversal y orientación territorial, con una vocación de conjugar el desarrollo económico con la preservación del medio natural, contemplando acciones y medidas para el desarrollo sostenible, tanto de origen

nacional como comunitario, aplicable entre las diferentes Administraciones públicas de modo concertado, en atención a sus respectivas competencias.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se han impulsado desde hace años varias iniciativas normativas relacionadas con la promoción del desarrollo rural desde distintos ámbitos, entre los que cabe mencionar, la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural, con una perspectiva eminentemente sectorial agraria; la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, que impuso a las Administraciones públicas la necesidad de garantizar los derechos de las mujeres que viven en el medio rural; la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico en Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, que contempla medidas específicas de fomento destinadas a las denominadas Zonas ITI (Inversiones Territoriales Integradas); así como la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, que promueve medidas de fomento de la autonomía social y profesional de las mujeres en el medio rural.

Finalmente, la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, que se aborda con un enfoque multisectorial y transversal, en atención a la complejidad y heterogeneidad de actuaciones que requiere una actuación integral en el medio rural en Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación y con la vocación de que el reto demográfico esté presente, tanto en la planificación derivada como en la normativa sectorial, con la finalidad primordial de procurar servicios públicos básicos adaptados a las necesidades de su población, posibilitando la igualdad de oportunidades efectiva para sus habitantes, y la cohesión económica y social del medio rural.



IV. ANALISIS DE IMPACTO DEL REGLAMENTO DE CAZA

OBJETO.

El 87 % del territorio español tiene gestión cinegética, lo que supone 43 millones de hectáreas. El 16 % del terreno cinegético nacional, se concentra en Castilla-La Mancha.

La actividad cinegética contribuye a la generación de riqueza y empleo en Castilla-La Mancha, tanto por la generación de gasto y empleo directo, indirecto e inducido, vinculado a la actividad de la organización necesaria, como por su capacidad para atraer a personas cazadoras que realizan un gasto que revierte en riqueza adicional para la región.

El objeto del análisis de este borrador de Reglamento de caza es mostrar el papel real de las personas cazadoras y de la actividad cinegética como motor de desarrollo socioeconómico en Castilla-La Mancha.

FINES Y OBJETIVOS

La regulación de la caza que se desarrolla en este texto normativo tiene, entre otras, la finalidad de un desarrollo económico rural compatible con la conservación del medio natural y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.

ANÁLISIS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Con fecha 16 de diciembre de 2021, la Unidad de Igualdad de la Consejería de Desarrollo Sostenible realizó el preceptivo informe de impacto de género, siendo su valoración positiva.

No obstante, en la realización de este informe se ha aplicado la perspectiva de género al incluir datos estadísticos desagregados por sexo.

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL DEL MEDIO RURAL

a) Cohesión Económica del medio rural

La actividad cinegética de Castilla-La Mancha ha movilizó 1.178,7 millones de euros de gasto anual en España, de los cuales 604,3 millones de euros se concentran en esta Comunidad autónoma (51 %). La actividad cinegética general es el 1,7 % del PIB de la región.

Los gestores de terrenos cinegéticos (titulares de cotos de caza y organizaciones profesionales cinegéticas) tienen un peso importante en la contratación directa de personal en zonas rurales, con contrataciones equivalentes a 9.780 puestos de trabajo (EJC) al año. Gracias a la caza, en Castilla-La Mancha el empleo mantenido supera los 23.550 puestos al año (EJC)

Hay que destacar el importante rol en la integración de perfiles de baja cualificación: 7 de cada 10 contratos corresponden a perfiles con estudios primarios, cuyo encaje en el mercado laboral resulta más complejo.

b) Cohesión social.

Castilla-La Mancha cuenta con 100.563 licencias de caza expedidas en el año 2020 de los cuales aproximadamente un 49 % son residentes en la región, lo que indica el arraigo social que la actividad tiene en la región.

Del total de licencias de caza, un 99 % de las mismas son de hombres y un 1 % de mujeres.

Además, contribuyen al mantenimiento de una actividad ancestral, con modalidades de caza de importante valor cultural como es la montería y la rehala, incluso alguna como la cetrería ha sido reconocida como patrimonio inmaterial de la humanidad.



c) Cohesión y perspectiva territorial

Actualmente, existen en la región 5.858 terrenos cinegéticos, de los cuales 7 son cotos sociales y 136 son zonas colectivas de caza y 5.715 son cotos de caza que suman un total de 5.754.252 hectáreas, lo cual supone aproximadamente un 73 % del territorio de la región, esto supone que las medidas que se adoptan para la actividad cinegética tienen repercusión en la mayor parte del territorio regional.

V. VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL NUEVO REGLAMENTO SOBRE LAS ZONAS RURALES CON PROBLEMAS DE DESPOBLACIÓN

El borrador de decreto pretende consolidar el papel de la caza en el territorio castellano manchego como una actividad socioeconómica sostenible y como herramienta para la planificación, gestión y puesta en valor del medio natural. No en vano, la región es visitada anualmente por un importante número de personas para ejercer la actividad de la caza en sus distintas modalidades, haciendo de la misma una de las actividades socioeconómicas más relevantes y frecuentes de todas las que acontecen en el medio rural castellano-manchego.

VI. MEDIDAS DEL REGLAMENTO DE CAZA PARA LA ADECUACIÓN A LA REALIDAD DEL MEDIO RURAL Y LUCHA FRENTE A LA DESPOBLACIÓN.

De entre las medidas que se incluyen en el reglamento para la adecuación a la realidad del medio rural y lucha frente a la despoblación están:

- La de fomento de los hábitats de las especies cinegéticas
- Fomento de puesta en práctica de técnicas agrarias que actúen positivamente en el control de daños causados por especies cinegéticas en cultivos agrícolas
- Posibilidad de establecimiento de convenios con entidades colaboradoras para impartición de cursos de formación para nuevas personas cazadoras, para formación de especialistas en control de predadores o formación para vigilantes de caza. De esta forma se podrá extender la facilidad de acceso a estas pruebas.

- Facilitar las autorizaciones y notificaciones electrónicas
- Fomento de zonas colectivas de caza de forma que se facilite la caza social
- Fomento de los cotos sociales para facilitar el ejercicio de la caza en régimen de igualdad de oportunidades, con especial atención a los cazadores de la región.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, se concluye que el Reglamento de Caza tiene un importante papel sobre las zonas rurales con problemas de despoblamiento al ser:

1º Una actividad asociada al medio natural y que se desarrolla en un 73 % de su territorio,

2º Es desarrollada por cerca de 50.000 personas de la región, atrae a personas de otras comunidades autónomas y de otros países, fomentando un turismo asociado a la caza

3º Tienen un peso importante en la contratación directa de personal en zonas rurales, e integra perfiles de baja cualificación.

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad

Firmado digitalmente en TOLEDO a 24-01-2022
por Felix Romero Cañizares
Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad